

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA



MUNICIPALIDAD  
DE CIENEGUILLA

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### ORDENANZA N° 410-2025-MDC

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### ANEXO 01 - INFORME TECNICO FINANCIERO SUSTENTATORIO DE LA ORDENANZA N° 410-2025-MDC

**ACUERDO DE CONCEJO N° 509**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**



distribución a domicilio, para el ejercicio 2026, que asciende a S/ 4.30 para contribuyentes por el primer predio y S/ 1.00 por cada predio anexo o adicional, en el distrito de Cieneguilla.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000669-2025-SAT-OAJ.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

### ORDENANZA N°410-2025-MDC

Cieneguilla, 19 de diciembre de 2025

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Informe N°324-2025-MDC/GATR, de fecha 11 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorándum N°1055-2025-MDC/GM, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0359-2025-MDC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1064-2025-MDC/GM, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo,



la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza N°2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; establece en su Artículo 4° que el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. Por su parte, la Séptima Disposición Final señala que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Ordenanza N°408-2025-MDC, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla, la citada Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima vía plataforma virtual del SAT, ello a fin de iniciar el proceso de ratificación respectiva en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°2386-2021-MML de Lima;

Que, mediante Oficio N°D000499-2025-SAT-OAJ, el SAT, devuelve el expediente de ratificación de la Ordenanza de la emisión mecanizada, a efectos de poder reingresar para su evaluación técnica y legal, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°324-2025-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia Municipal la propuesta del proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Memorándum N°1055-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°0359-2025-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados correspondientes concluye que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°1064-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE**, el Informe Técnico Financiero que contiene la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos de la “Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026” en el Distrito de Cieneguilla, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- FÍJESE**, en S/ 4.30 (Cuatro y 30/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.



**Artículo Tercero.- SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:**

El sujeto activo es La Municipalidad Distrital de Cieneguilla, siendo la entidad titular facultada para exigir los pagos de impuesto predial y/o arbitrios municipales. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica propietaria del predio, así como la poseedora, inquilina o aquella que utilice el inmueble bajo cualquier título, es el responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias a quienes se les haya notificado la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios.

**Artículo Cuarto.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma y del Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.- DISPÓNGASE**, que la información contenida en la presente Ordenanza y su Anexo se deberá publicar en la página web institucional de la municipalidad ([www.gob.pe/municieneguilla](http://www.gob.pe/municieneguilla)), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Sexto.- DERÓGUESE**, la Ordenanza N°408-2025-MDC y demás normas internas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA**  
Alcalde

**INFORME TECNICO****1. FINALIDAD**

El presente documento tiene la finalidad de sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada, en las que incurre la Municipalidad y, de las que se determina la tasa individual a cobrar por dicho concepto a los contribuyentes para el año 2026.

**2. BASE LEGAL**

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma VI del Título Preliminar del TUO del Código Tributario Aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

El artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. N° 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual. La cuarta disposición final de la precitada norma del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UTT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, de conformidad con la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2386-2021, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.



### 3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proceso de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales comprende las siguientes actividades:

Actualización de valores arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actualización del valor de la Unidad Impositiva tributaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes, todo este proceso se estima que se realizara en el lapso de un mes.

### 4.- COMPOSICIÓN DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO	CANTIDAD DE HOJAS	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL HOJAS
Cargo de Notificación	1	21125	21125
Tapa	1	21125	21125
HR	1	21125	21125
PU	1	21125	21125
HLP	1	21125	21125
HLA	1	21125	21125
Hoja de Actualización de datos	1	21125	21125
Contratapa	1	21125	21125
<b>Total</b>	<b>8</b>		<b>169000</b>

Donde:

Cargo de Notificación: Documento oficial que acompaña o forma parte del envío mecanizado y que sirve como comprobante o aviso formal entregado al destinatario

- Tapa : Primera hoja o cubierta frontal que incluye la imagen institucional.
- HR : Hoja Resumen
- PU : Predio Urbano
- HLP : Hoja Liquidación Predial
- HLA : Hoja Liquidación Arbitrios
- HAD : Hoja de Actualización de Datos
- Contratapa : Ultima hoja o Cubierta posterior que incluye la imagen institucional.

Adicionalmente se incluye el contenido de la cuponera de pagos para contribuyentes que tengas más de un predio, que es como sigue:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO	CANTIDAD DE HOJAS	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL HOJAS
PU	1	5015	5015
HLA	1	5015	5015
<b>Total</b>	<b>2</b>		<b>10030</b>

### 5.- ESTRUCTURA DE COSTOS

#### 5.1 Costos Directos

De acuerdo con la información proporcionada por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de Cieneguilla mediante Informe N° 1015-2025-MDC/GAF-SGL, e Informe N° 385-2025-MDC/GAF-SRH



de la Subgerencia de Recursos Humanos, el costo a distribuir entre los contribuyentes registrados en la base de datos del año 2025, por concepto de servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de las cuponeras, asciende a la suma total de S/ 85,589.20 Soles que corresponde al Costo e Mano de Obra Directa; Costo de Materiales, Depreciación de Muebles y Enseres y Otros Costos Gastos Variables que están siendo considerado por 1 mes:

#### **5.1.1. Costo de mano de obra directa**

Personal CAS. Se ha considerado para el proceso de emisión mecanizada del año 2026, dos (2) Técnico Tributario II, un (1) Técnico Administrativo II y un (1) Técnico Analista, contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS asignados a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quienes se encargaran de realizar, las labores de actualización de los nuevos valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, actualización de los valores Unitarios de Edificación, valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, Unidad impositiva tributaria, depreciación, actualización de la información para cálculo de arbitrios municipales del año 2026, con una dedicación del 100% cada uno por un periodo de un mes. Así también, se ha considerado dos (2) Técnicos Informáticos I contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS asignados a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, quienes se encargarán de realizar trabajar la base de datos actualizada, diseñar los formatos imprimirse, los procesos de cálculo de arbitrios e impuesto predial, con una dedicación del 100% cada uno por un periodo de un mes. El costo total asciende a S/ 14,671.35 soles.

#### **5.1.2. Materiales y Útiles de Oficina. -**

Comprende los costos de materiales de oficina, tales como: Tóner para impresora y papel bond que permitirán efectuar las labores de digitalización y elaboración de base de datos, pruebas y verificaciones durante la elaboración de la cuenta corriente del impuesto predial y arbitrios de cada contribuyente, proceso que se realiza a fin de verificar la consistencia de la data, así como realizar la emisión del padrón de los predios por zona de las cuponeras entregadas y de los pendientes de entrega, a fin de hacer seguimiento de los mismos hasta su notificación. Los archivadores son empleados para el archivamiento de los cargos de entrega de las cuponeras. Costo que asciende a un total de S/ 2,065.90 soles.

#### **5.1.3. Depreciación de Muebles y Enseres. -**

Comprende el costo por desgaste de los siguientes equipos y muebles: dos computadoras, utilizadas por personal de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con una depreciación considerada de 25%, para la revisión y validación de la data consignada en los nuevos autoavalúos de los contribuyentes, actualización de los nuevos valores y actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales del año 2026 con un costo de depreciación de S/ 231.29 soles mensual, una Impresora Multifuncional Laser, que se emplea para las pruebas de determinación de tributos, reportes de depuración de datos, equipo que tiene una depreciación del 25%, con un costo de depreciación de S/ 70.83 soles, un módulo de escritorio utilizado para las labores administrativas, que tiene una depreciación del 10%, y el costo de depreciación asciende a la suma de S/ 5.33 Soles. Todos estos muebles y enceres tienen una dedicación del 100% y se les está considerando el valor de la depreciación de 1 mes.

#### **5.1.4. Otros Costos y Gastos Variables (Servicio de Tercerizado).**

##### **Proceso de Emisión Mecanizada:**

##### **Servicio de emisión impresión de cuponera**

Esta actividad comprende los servicios de emisión e impresión de cuponeras que comprende (cargo de notificación, tapa, contratapa, HR, PU, HLP, HLA, HAD) y se efectuara a través de un servicio tercerizado, dicho costo asciende a la suma de S/ 41,000.00 soles.



## Distribución de Cuponeras:

La distribución de las cartillas de emisión Mecanizada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales (cuponera) a domicilios fiscales dentro y fuera del Distrito, se va a tercerizar, siendo el costo de distribución de la totalidad de cuponeras dentro de la jurisdicción del Distrito la suma de S/ 20,704.50, y el costo de distribución total de la cuponera a domicilios fiscales fuera del distrito de Cieneguilla, es la suma de S/ 6,840.00 Soles.

### 5.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos. –

#### Mano de Obra Indirecta:

El Gerente de Administración Tributaria y Rentas (funcionario CAS Directivo D.L. N° 1057). encargado de dirigir, supervisar y controlar las actividades del proceso de emisión mecanizada, así como las tareas del concesionario de los servicios, con una dedicación del 30%, por un periodo de un mes, su costo asciende a la suma de S/ 2,480.00 Soles.

Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (funcionario CAS Directivo D.L. N° 1057), encargado de realizar las actividades de revisión y validado del cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2026, revisión del proceso de emisión de las declaraciones juradas y las liquidaciones de pago, con una dedicación del 30% durante un periodo de un mes. El costo Total asciende a la suma de S/ 2,180.00 soles.

El Subgerente de Fiscalización Tributaria y Gestión de la Recaudación (funcionario CAS Directivo D.L. N° 1057), supervisar y controlar las actividades del proceso de notificación de cuponeras, así como las tareas del concesionario de los servicios, con una dedicación del 30%, por un periodo de un mes, su costo asciende a la suma de S/ 2,180.00 Soles.

La Secretaria I de la Gerencia de Administración Tributaria, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS D.L. 1057), quien se encargará de la labor de recibir las cuponeras emitidas y clasificar para su distribución, llevar el registro de cuponeras entregadas y devueltas, emitidas y clasificar para su distribución, llevar el registro de cuponeras entregadas y devueltas, archivar los cargos de entrega de cuponeras y otros relacionados a la emisión mecanizada, con una dedicación del 30% por el periodo de un mes. Dicho costo asciende a la suma de S/ 603.60 soles.

El Supervisor de Notificaciones I, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS D.L. 1057), quien se encargará de la labor de realizar la supervisión de notificaciones tanto dentro como fuera del distrito, y verificar de manera aleatoria que las cuponeras sean notificadas correctamente, con una dedicación del 100% por el periodo de un mes. Dicho costo asciende a la suma de S/ 2,012.00 soles.

### 5.3. Costos Fijos. –

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/ 1,433.46, de acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

Servicio de Agua. Se considera un costo promedio mensual de S/ 3,069.78 que comprende el consumo de agua potable durante el proceso de la actualización de la data hasta la labor final de distribución de cuponeras, su dedicación es del 30% que en términos económicos representa S/ 920.93 Soles.

Servicio de Energía Eléctrica. - Se considera un costo promedio mensual de S/ 1,708.43 que comprende el consumo de energía eléctrica durante el proceso de emisión mecanizada se ha considerado un porcentaje de dedicación de 30% que en términos económicos representa S/ 512.53 Soles.

## 6.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

De acuerdo a la información de contribuyentes y predios consignada en la Ordenanza N° 393-2024-MDC que aprueba los arbitrios municipales del año 2025, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Cieneguilla es de 21,125 contribuyentes y una cantidad de 26140 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a S/ 96,478.27 entre 21,125 contribuyentes



del Distrito, que tienen un solo predio, que, aplicando la función de redondeo hacia abajo, a un número entero se obtiene la tasa unitaria a cobrar por la suma de S/. 4.30 por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un predio en distintos sectores del Distrito, la cantidad de predios adicionales es de 5,015 predios, lo que conllevará asignar por cada predio adicional una hoja más de PU por un costo S/. 0.50 y una hoja de HLA por un costo de S/0.50, valor adicional que se distribuirá entre los contribuyentes que tienen más de un predio, obteniéndose una tasa de S/. 1.00 Sol, por cada predio adicional, compuesto por las hojas adicionales de PU y HLA.

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORÍA	CANTIDAD CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PREDIOS	CANTIDAD HOJAS X PREDIOS	TOTAL DE HOJAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	COSTO TOTAL (S/)	COSTO RELATIVO (S/)	COSTO UNITARIO (S/)	TASA DEL SERVICIO (S/)
	[a]	[b]	[c]	[d] = [b] x [c]	[e] = [d] / Σ[d]	[f]	[g] = [e] x [f]	[h]=[g]/[b]	[i]=[g]/[b]
1. Cantidad de Cuponeras (Por primer predio)	21,125.00	21125	8	169,000.00	94.40%	96,478.27	91,073.16	4.31	4.30
2. Cantidad de predios adicionales		5015	2	10,030.00	5.60%		5,405.11	1.08	1.00
2.1. Predio urbano (PU)		5015	1	5,015.00	2.80%		2,702.56	0.54	0.50
2.2. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)		5015	1	5,015.00	2.80%		2,702.56	0.54	0.50
				0.00	0.00%		0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>21,125.00</b>	<b>26,140.00</b>		<b>179,030.00</b>	<b>100.00%</b>		<b>96,478.27</b>		

### 7.-CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyectan ingresos por concepto de emisión mecanizada el año 2026, la suma de S/ 95,852.50 Soles, que representa el 99.35% del costo total de servicio de emisión mecanizada, conforme se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS					
CONTRIBUYENTES	Numero de predio	Tasa Unitaria	Estimación de Ingresos	Costo Total por Categoría	Costo Total por Categoría
	(a)	(b)	(c)=(b)*(a)	(d)	(e) = (c)/(d)
Contribuyentes con (1) predio	21,125	S/. 4.30	S/. 90,837.50	S/. 91,073.16	99.74%
Contribuyentes con más de un predio (adicional)	5,015	S/. 1.00	S/. 5,015.00	S/. 5,405.11	92.78%
<b>TOTAL</b>	<b>26,140</b>		<b>S/. 95,852.50</b>	<b>S/. 96,478.27</b>	<b>99.35%</b>

### CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

N°	DESCRIPCIÓN	TASA ANUAL 2023 (ORD. 347-2022-MDC)	TASA ANUAL 2026	VARIACION S/	VARIACION PORCENTUAL
1	Tasa Unitaria Por Cuponera	4.50	4.30	-0.20	-4.44%
2	Tasa por Hoja Adicional	1.00	1.00	0.00	0.00%



**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026**

ORDENANZA N.º		ORDENANZA N.º -2025-MDC						
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION 3/	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO POR TEMPORADA (S/)	% DEL COSTO
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>						<b>85,589.20</b>	<b>85,589.20</b>	<b>88.71%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA 2/</b>						<b>14,671.35</b>	<b>14,671.35</b>	
<b>Personal CAS - D.L. N.º 1057</b>	<b>6</b>					<b>14,671.35</b>	<b>14,671.35</b>	
Técnico Informático I	2	Persona	2,766.68	100.00%		5,533.35	5,533.35	
Técnico Tributario II	2	Persona	2,557.00	100.00%		5,114.00	5,114.00	
Técnico Administrativo II	1	Persona	2,012.00	100.00%		2,012.00	2,012.00	
Técnico Analista I	1	Persona	2,012.00	100.00%		2,012.00	2,012.00	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>2,065.90</b>	<b>2,065.90</b>	
<b>Útiles de oficina</b>						<b>2,065.90</b>	<b>2,065.90</b>	
Toner	4.00	Unidad	422.56	100.00%		1,690.23	1,690.23	
Papel Bond	12.00	Millar	22.09	100.00%		265.08	265.08	
Archivadores	12.00	Unidad	9.22	100.00%		110.59	110.59	
<b>DEPRECIACIÓN 3/</b>						<b>307.46</b>	<b>307.46</b>	
Computadora	2.00	Unidad	5,550.96	100.00%	25.00%	231.29	231.29	
Impresora	1.00	Unidad	3,400.00	100.00%	25.00%	70.83	70.83	
Módulo de escritorio	1.00	Unidad	640.00	100.00%	10.00%	5.33	5.33	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>68,544.50</b>	<b>68,544.50</b>	
<b>Servicios de terceros</b>						<b>68,544.50</b>	<b>68,544.50</b>	
Servicio de emisión impresión de cuponera	1.00	Servicio	41,000.00	100.00%		41,000.00	41,000.00	
Servicio de distribución de cuponera (dentro del distrito)	1.00	Servicio	20,704.50	100.00%		20,704.50	20,704.50	
Servicio de distribución de cuponera (fuera del distrito)	1.00	Servicio	6,840.00	100.00%		6,840.00	6,840.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS 4/</b>						<b>9,455.61</b>	<b>9,455.61</b>	<b>9.80%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA 2/</b>						<b>9,455.61</b>	<b>9,455.61</b>	
<b>Personal CAS - D.L. N.º 1057</b>	<b>5</b>					<b>9,455.61</b>	<b>9,455.61</b>	
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	1	Persona	8,266.68	30.00%		2,480.00	2,480.00	
Sub Gerente de Tecnología de la Información	1	Persona	7,266.68	30.00%		2,180.00	2,180.00	
Sub Gerente de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación	1	Persona	7,266.68	30.00%		2,180.00	2,180.00	
Supervisor de Notificaciones I	1	Persona	2,012.00	100.00%		2,012.00	2,012.00	
Secretaría I CAS	1	Persona	2,012.00	30.00%		603.60	603.60	
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>1,433.46</b>	<b>1,433.46</b>	<b>1.49%</b>
Servicio de Agua	1.00	Servicio	3,069.78	30.00%		920.93	920.93	
Servicio de Energía Eléctrica	1.00	Servicio	1,708.43	30.00%		512.53	512.53	
<b>TOTAL</b>						<b>96,478.27</b>	<b>96,478.27</b>	<b>100%</b>

